

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE QUELONIOS A ECUADOR

El o los animales estarán amparados por un Certificado Zoonosanitario, expedido por la Autoridad Oficial de Sanidad Animal del país de Origen, en el que conste el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Durante el tiempo de permanencia del o los animales en el país exportador, el establecimiento de procedencia y en los establecimientos colindantes no han estado bajo cuarentena por ENFERMEDADES CUARENTENABLES o TRANSMISIBLES QUE AFECTEN A LA ESPECIE, O CUALQUIERA QUE AFECTE AL HOMBRE Y PUEDA SER TRANSMITIDA POR ESTOS ANIMALES.
2. La mascota fue sometida a un examen clínico por parte de un médico veterinario. Este examen debe realizarse hasta 10 días previos el embarque. El animal debe encontrarse sano, sin síntomas de enfermedades infectocontagiosas y sin ectoparásitos visibles.
3. El o los animales han sido mantenidos bajo aislamiento en el establecimiento de origen, permaneciendo en cuarentena por un periodo de 30 días antes del embarque, en una estación o instalación aprobada y bajo control veterinario oficial y no se han manifestado signos clínicos de enfermedades.
4. Los animales no han sido sometidos a tratamiento antibacteriano en los últimos 15 días.
5. Dentro de los 30 días previos al embarque los animales, fueron tratados en dos ocasiones contra PARASITOS INTERNOS y EXTERNOS, con productos autorizados por la Autoridad de Sanidad Animal y se deberá indicar el nombre del producto, el laboratorio productor, la dosis de aplicación y el médico veterinario que lo realizo.
6. Han sido inspeccionados en el momento de su embarque en el punto de salida del país, por un Médico Veterinario Oficial del país exportador, quien ha comprobado su identidad y constatado la ausencia de TUMORACIONES, HERIDAS FRESCAS o EN PROCESO DE CICATRIZACION, ni SIGNO ALGUNO DE ENFERMEDADES CUARENTENABLES o TRANSMISIBLES y PRESENCIA DE ECTOPARASITOS.

7. Las jaulas o medios utilizados para el transporte de los animales han sido lavadas y desinfectadas, y no han estado expuesto a contaminación por agentes infecciosos.
8. Cuando se hayan practicado en el animal tratamientos, y/o pruebas sanitarias que no estuvieran contemplados en los presentes requisitos sanitarios, deberá estar registrado en el Certificado Zoonosanitario de Exportación que amparará la importación de los quelonios a Ecuador.
9. Las especies animales consideradas de compañía en el país de origen y no sean perros y gatos deberán venir acompañadas del Permiso de Importación emitido por el Ministerio del Ambiente del Ecuador.
10. Los vehículos de transporte, local e internacional, fueron lavados y desinfectados previamente al embarque de los animales utilizando productos autorizados por la autoridad de Sanidad Animal del país exportador.
11. Al llegar al país permanecerán en cuarentena por un periodo de 30 días en un lugar autorizado por AGROCALIDAD, sometiéndose a las medidas que se dispongan.

COORDINACIÓN GENERAL DE SANIDAD ANIMAL